

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	45
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		75.526.494
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.524.694
	02	Del Gobierno Central		71.524.694
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		15.540.051
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		34.573.720
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		20.601.143
	010	Subsecretaría de Salud Pública		48.040
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		761.740
07		INGRESOS DE OPERACION		3.661.438
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.039
	99	Otros		52.039
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		259.176
	10	Ingresos por Percibir		259.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		75.526.494
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.512.847
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.588.118
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.313.417
	01	Prestaciones Previsionales		2.529.004
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		363
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.425.425
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		103.216
	02	Prestaciones de Asistencia Social		784.413
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		22.673
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		761.740
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.955.413
	01	Al Sector Privado		4.448
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.448
	03	A Otras Entidades Públicas		14.950.965
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.950.965
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.482
	04	Mobiliario y Otros		127.482
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	52
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.168
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	14.852
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 173

- N° de horas semanales 4.844

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 551.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.004.232 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.055.591

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 2.029.712

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 678

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 605

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 415.722

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 3.199

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 549.436

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 10

- Miles de \$ 50.461

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 51

- Miles de \$ 36.894

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 190.917